



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

1º DE AGOSTO DE 2019

No. 147

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Secretaría de Administración y Finanzas

- ♦ Resolución por la que se publican los listados de las personas autorizadas y registradas ante la autoridad fiscal para practicar avalúos, a partir del mes de agosto del año 2019 3

##### Secretaría de Cultura

- ♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual, se da a conocer la Convocatoria para participar en la VI Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 03 de julio de 2019 5

##### Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ♦ Convenio de Coordinación para la Operación de Programas, Servicios y Estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y por la otra la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México 6

##### Sistema de Transporte Colectivo

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el calendario presupuestal para el ejercicio fiscal 2019, comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México 18

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación Modificadas del programa, “Niñas y Niños Talento, 2019” 19

### **Alcaldía en Tlalpan**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada su estructura organizacional 20
- ◆ Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se delega en los titulares de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, Dirección General de Administración y Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 16 de noviembre de 2018 21

### **Congreso de la Ciudad de México**

- ◆ Decreto por el que se declara en la Ciudad de México el mes de junio de cada año como, “Mes del Orgullo LGBTTTI” 22

## **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Jefatura de Gobierno.-** Licitación Pública Internacional, número LPI/JGCDMX/DGAF/SCCM-001-2019.- Adquisición de materiales, útiles y equipos de oficina 23
- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Licitación Pública Nacional, número LPN-DGAF-010-2019.- Convocatoria 010.- Contratación del servicio de fumigación para los zoológicos de la Ciudad de México y las distintas áreas que conforman la dependencia 25
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Nota Aclaratoria a la Licitación Pública Nacional, Número 909005989-DGCOP-L-088-19, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 16 de julio de 2019 26
- ◆ **Alcaldía en Iztacalco.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001123-013-19 a 30001123-016-19.- Convocatoria 004-19.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para el mantenimiento, conservación y rehabilitación de vialidades secundarias, mercados y banquetas 27
- ◆ **Edictos (6)** 31

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019.

**ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, Tesorero de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 31 fracción IV, 36 fracción I y 122 inciso a), fracción V, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 5 y 8, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 5, 11 fracción I, 13 primer párrafo, 18 párrafos primero y segundo, 27 fracciones VI, VII, XIX, XXX y XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3 fracción I y II, 7 fracción II inciso B numeral 2, 22 fracción VIII y XIII, 28 fracción XXIX, 86 fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 7 fracción III, 14, 22, 23, 24, 116, 117, 118, 122 párrafo primero, 123, 127, 248 párrafo primero fracción XIII del Código Fiscal de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo que establece el artículo 16 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 6 de diciembre de 2013.

### CONSIDERANDO

Que la organización política y administrativa de la Ciudad de México, debe atender a los principios estratégicos relativos a la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad y transparencia en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que los avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, pueden ser practicados por instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la práctica de avalúos y que se encuentren autorizadas por la Autoridad Fiscal, así como por las personas físicas y corredores públicos registrados ante dicha autoridad.

Que las instituciones de crédito, así como las sociedades civiles y mercantiles citadas en el párrafo anterior, deben auxiliarse para la práctica de los avalúos de personas físicas que se encuentren registradas como peritos valuadores ante la propia Autoridad Fiscal.

Que los peritos valuadores independientes y los corredores públicos, debidamente registrados por la Autoridad Fiscal como tales, pueden practicar avalúos de manera independiente.

Que corresponde a la Tesorería de la Ciudad de México, por conducto de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial, autorizar, registrar y llevar un padrón actualizado de las instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la práctica de avalúos de inmuebles, así como de los peritos valuadores que auxilien a las primeras en la práctica valuatoria, para efectos fiscales, o bien que realicen avalúos en forma independiente, al igual que los corredores públicos.

Que de acuerdo con el artículo 16 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 6 de diciembre de 2013, he tenido a bien expedir la siguiente:

### RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, ASÍ TAMBIÉN LOS SUSPENDIDOS Y CANCELADOS A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019.

**PRIMERO.** - El listado de las Instituciones de Crédito y Sociedades Civiles o Mercantiles, Autorizadas por la Tesorería de la Ciudad de México, para practicar avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, es el siguiente:

<b>SOCIEDADES DE VALUACIÓN</b>	
<b>No. REGISTRO</b>	<b>NOMBRE DE LA SOCIEDAD</b>
SD-2019-0024	GUG AVALUOS S.A. DE C.V.
SD-2019-0025	GREEN VALUE S. DE R. L. DE C.V.

**SEGUNDO.** - El listado de los Peritos Valuadores Independientes suspendidos para practicar avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, es el siguiente:

<b>PERITOS VALUADORES INDEPENDIENTES SUSPENDIDOS</b>	
<b>No. REGISTRO</b>	<b>NOMBRE DEL PERITO</b>
V-0781-180	ING. MARIO ARTEMIO GARCÍA MARTÍNEZ
V-0786-186	ARQ. ALMA ORFELIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
V-0731-209	E.V.I. FRANCISCO AURELIO GARCÍA DOMÍNGUEZ

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** – Los listados que se dan a conocer a través de esta Resolución, de las personas autorizadas y registradas por la autoridad fiscal para practicar avalúos, son los listados vigentes durante el ejercicio fiscal 2019.

**TERCERO.** – El presente listado está actualizado considerando las altas y suspensiones que en su caso, deben publicarse mensualmente por la Tesorería de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 19 de julio de 2019

**EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**LIC. ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

---

**MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO, SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES Y EL DR.H.C. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, SECRETARIO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los Artículos 2 Apartado A, Fracción IV; 4, Párrafo 12 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 8 Apartado D, Numeral 1, Incisos B), E) y F); 57; 58 y 59, Apartados E y F de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; 15 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y 11 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2; 7; y 10 Fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emito la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL, SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA VI FIESTA DE LAS CULTURAS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MÉXICO DEL 16 AL 25 DE AGOSTO DE 2019, PUBLICADO EN EL NÚMERO 126 DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 03 DE JULIO DE 2019.**

En la página 12, basé cuarta, numeral cuarto.

**Dice:**

4. Con el fin de garantizar la representatividad, el 50% de los participantes serán personas pertenecientes a Comunidades Indígenas Residentes y el 50% a personas pertenecientes a Pueblos y Barrios Originarios.

**Debe Decir:**

4. Con el fin de garantizar la representatividad, el 80% de los participantes serán personas pertenecientes a Comunidades Indígenas Residentes y el 20% a personas pertenecientes a Pueblos y Barrios Originarios.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** La presente Nota Aclaratoria comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 26 de julio de 2019**

(Firma)

---

**MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO  
SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS  
ORIGINARIOS Y COMUNIDADES  
INDÍGENAS RESIDENTES**

(Firma)

---

**DR.H.C. JOSÉ ALFONSO SUAREZ  
DEL REAL Y AGUILERA  
SECRETARIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUBSECUENTE “EL GCDMX”, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, ASISTIDOS POR EL LIC. OSCAR HUGO ORTIZ MILÁN, DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **A N T E C E D E N T E S**

- I.- El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II.- La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante SNE) y vigilar su funcionamiento.
- III.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV.- En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (en adelante CGSNE) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V.- El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE) es un instrumento cuyo objetivo es brindar atención a la población buscadora de empleo, mediante el otorgamiento de servicios de vinculación laboral, así como de apoyos económicos o en especie para fortalecer sus habilidades laborales, promover su ocupación por cuenta propia y ayudar a su Movilidad laboral con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo o actividad productiva.
- VI.- Las Reglas de Operación del PAE, (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2019, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos que asumen “LAS PARTES” para su operación.

### **D E C L A R A C I O N E S**

#### **I. -La “SECRETARÍA” declara que:**

- I.1.-Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
  - A). -Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
  - B). - Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
  - C). - Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y

D). - Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.

I.2.- Los recursos económicos que se destinarán a la Ciudad de México para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden corresponder a recursos de financiamiento externo.

I.3.- Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.

I.4.- Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.

## **II - “EL GCDMX” declara que:**

II.1.-Es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo Titular de la Administración Pública es la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, 43, 44, y 122 del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; artículo 32 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 1, 4 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2.-Entre las dependencias que auxilian a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, se encuentran las Secretarías de Administración y Finanzas y de Trabajo y Fomento al Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 fracciones II y XVII, 27 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3.-Luz Elena González Escobar, fue designada titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con el nombramiento de fecha 05 de diciembre de 2018, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, por lo que cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en los artículos 7 fracciones II y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.4.-La Dra. Haydeé Soledad Aragón Martínez, fue designada titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, por lo que cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y Administración Pública de la Ciudad de México, así como en los artículos 7 fracción XVII inciso C) y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.5.-Entre sus Unidades Administrativas se encuentra la Dirección General de Empleo, la cual tiene a su cargo la operación de los programas y actividades del SNE en la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 fracción XVII, inciso C) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. y le corresponden, entre otras atribuciones, planear, diseñar, coordinar, fomentar y evaluar programas de empleo, de capacitación y adiestramiento, con la intervención que corresponda a las autoridades federales; fomentar actividades de promoción y concertación que apoyen acciones relativas al empleo y la capacitación; promover y consolidar acciones que generen ocupación productiva; verificar que la organización y programación de cursos relativos al programa de becas de capacitación de trabajadores desempleados se realice oportuna y eficazmente, de acuerdo con el calendario que establezca la Secretaria del Trabajo y Previsión Social; gestionar y administrar los recursos financieros del programa de becas de capacitación a trabajadores desempleados y evaluar permanentemente la ejecución del programa, informando a las instancias competentes de los avances correspondientes; auxiliar en el diseño e instrumentación de programas para la formación y capacitación

laboral; planear, organizar, fomentar y dirigir, como auxiliar de las autoridades federales, el empleo, la capacitación y el adiestramiento, así como la seguridad e higiene en los centros de trabajo en el ámbito de jurisdicción local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 fracciones I, VI y VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.6.-Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en: Calzada San Antonio Abad No 32, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código. Postal. 06820, en la Ciudad de México.

### III.- “LAS PARTES” declaran que:

III.1-Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en materia de empleo, que se encuentran bajo responsabilidad de la CGSNE (en adelante **Programas, Servicios y Estrategias**).

III.2-Para efectos del presente Convenio de Coordinación, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las Reglas, mismos que se resaltarán en letras cursivas, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de llevar a cabo la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias** en la Ciudad de México.

### SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

La “SECRETARÍA” y “EL GCDMX”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio de Coordinación, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

- 1.-Cumplir con las leyes, reglamentos, reglas, manuales, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante **Normatividad**) de carácter federal y estatal, aplicables a los **Programas, Servicios y Estrategias**.
- 2.-Aportar los recursos que se comprometen en el presente Convenio de Coordinación.
- 3.-Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
- 4.-Capacitar al personal que participe en la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.
- 5.-Evaluar la operación de la OSNE y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
- 6.-Promover y difundir los Programas, Servicios y Estrategias con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los Buscadores de empleo que solicitan la intermediación de la OSNE.
- 7.-Priorizar la atención de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y grupos en situación vulnerable, para facilitar su colocación en un puesto de trabajo.
- 8.-Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las Reglas.
- 9.-Participar en los eventos que, con motivo de la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**, se organicen.

**TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”.** La “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

- 1.- Dar a conocer la Normatividad de carácter federal aplicable a los Programas, Servicios y Estrategias y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación al personal que participe en su ejecución, así como a Consejeros Laborales adscritos a la OSNE, para su ejercicio.
- 2.- Dar a conocer la estructura organizacional tipo de la OSNE que se requiera para implementar la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
- 3.- Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados a los Programas, Servicios y Estrategias, conforme a la Normatividad federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
- 4.- Dar acceso a la OSNE a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información de los Programas, Servicios y Estrategias.
- 5.- Proveer a la OSNE, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal, de: enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, red de voz y datos; equipos de cómputo y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
- 6.- Apoyar con recursos de los Programas, Servicios y Estrategias la capacitación del personal adscrito a la OSNE que participe en su ejecución, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
- 7.- Supervisar y dar seguimiento a la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, para verificar la estricta aplicación de la Normatividad aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- 8.- Promover la implementación de acciones de Contraloría Social para involucrar a los beneficiarios en el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias y la correcta aplicación de los recursos conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y la normatividad de los Programas, Servicios y Estrategias.
- 9.- Canalizar para atención de la OSNE, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante la “SECRETARÍA”, cuando así corresponda.
- 10.- Evaluar el desempeño de la OSNE, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.
- 11.- Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apege a estas y se coadyuve a transparentar la operación de los Programas, Servicios y Estrategias.
- 12.- Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
- 13.- Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

**CUARTA. - OBLIGACIONES DE “EL GCDMX”.**

“EL GCDMX” por conducto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo se obliga:

- 1.- Operar en la entidad federativa los **Programas, Servicios y Estrategias**, para ello deberá:

A). -Establecer y/o conservar la estructura organizacional tipo de la OSNE, que le dé a conocer la “SECRETARÍA” a través de la CGSNE, así como la denominación oficial de “Servicio Nacional de Empleo de la Ciudad de México”.

B).-Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores y población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades encomendadas, incluyendo el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**.

2.- Asignar recursos para el funcionamiento y administración de la OSNE, que incluyan:

A).- Designación, con cargo al presupuesto estatal, de un servidor público de tiempo completo con una jerarquía mayor o igual a Director de Área como Titular de la OSNE, quien deberá estar facultado para: conducir el funcionamiento de la OSNE; administrar los recursos que asignen **“LAS PARTES”** para la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel; gestionar y adquirir los apoyos que en el marco del Subprograma Fomento al Autoempleo se otorgan a la población objetivo, y de aquellos apoyos que se brindan en los Subprogramas Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad y Movilidad Laboral; así como los necesarios para el funcionamiento de la OSNE;

B).-Designación oficial a través del titular de la dependencia estatal a la cual pertenezca la OSNE, del titular de esta última y del de su área administrativa, así como otro funcionario de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que la **“SECRETARÍA”**, y en su caso **“EL GCDMX”**, asignen para la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias** en la Entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la **Normatividad**;

C).-Contratación de personal, que labore exclusivamente para la OSNE a fin de llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo para atender a los Buscadores de empleo y realizar acciones de concertación con los Empleadores, que permita la identificación de más y mejores vacantes para la vinculación laboral de los mismos. Las contrataciones de Consejeros Laborales se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGSNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por **“EL GCDMX”** y las obligaciones que se deriven serán responsabilidad de éste;

D).-Presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; dotación de combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local; impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión;

E).-Mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, y en su caso los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la **“SECRETARÍA”** proporcione a la OSNE, en comodato o cesión de derechos de uso.

F).-Dotar a todas las áreas de la OSNE en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas que le proporcione la **“SECRETARÍA”**, así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la **“SECRETARÍA”** por conducto de la CGSNE.

G).-Supervisar y dar seguimiento a la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias** en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la **Normatividad** y en su caso solicitar la intervención de las instancias de fiscalización estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

3.-Asignación de recursos destinados a los mecanismos de acción complementaria señalados en las Reglas, que incluyen entre otros conceptos:

A).-Impresión del periódico Ofertas de Empleo, atendiendo a lo establecido en la **Normatividad** aplicable.

B).-Realización de Ferias de Empleo;

C).- Reuniones del Sistema Estatal de Empleo;

4.- Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2 incisos E) y F) de la presente clausula, así como aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso.

5.- Promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales y/o con organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas de los sectores privado y social, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no conlleve aportación de recursos federales, y una vez cumplida la Normatividad y previa autorización del titular de la CGSNE, incrementen la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias.

En este caso, “EL GCDMX” a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la **Normatividad**.

6.- Por conducto de la **OSNE** se obliga a:

A). - Destinar los recursos federales que asigne la “SECRETARÍA” y en su caso “EL GCDMX”, única y exclusivamente al ejercicio de los **Programas, Servicios y Estrategias**, con estricto apego a la **Normatividad**.

B). - Supervisar y dar seguimiento a la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**, conforme a la **Normatividad**, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

C). - Notificar a la CGSNE los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la CGSNE.

D). - Capacitar y actualizar al personal adscrito a la OSNE con el propósito de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la CGSNE.

E). - Comprobar e informar a la “SECRETARÍA” el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la **Normatividad**.

F). - Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información de los **Programas, Servicios y Estrategias**, los Sistemas que la “SECRETARÍA” determine por conducto de la CGSNE.

G). - Garantizar el registro de información en los Sistemas y asegurarse que sea fidedigna.

H). - Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas.

I). - Aplicar los procedimientos establecidos por la CGSNE en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.

J). - Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la “SECRETARÍA”.

K). - Apoyar con recursos de “EL GCDMX” a los Beneficiarios del Subprograma Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad que, durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las Reglas, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven del siniestro, hasta en tanto se reciban los reembolsos correspondientes de la compañía aseguradora contratada por la “SECRETARÍA”. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.

L). - Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.

M). - Implementar acciones de Contraloría Social, constituir comités en el marco del Subprograma Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y las Reglas de Operación del Programa.

N). - Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE.

O). - Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las Reglas.

P). - Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.

Q). - Cumplir las disposiciones en materia de archivos y control documental, así como aquellas relacionadas con la protección de datos personales.

R). - Informar sobre el cierre del ejercicio de los recursos de origen estatal.

**QUINTA. - APORTACIONES DE LA “SECRETARÍA”.** Para la ejecución de los **Programas, Servicios y Estrategias** en la entidad federativa, la “SECRETARÍA” destina la cantidad de \$36'347,504.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), proveniente de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, de los cuales:

1.- Un monto de \$21'742,540.00 (VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en los Subprogramas: Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral Interna y Servicios de Vinculación Laboral/Ferías de Empleo, en los conceptos que corresponda, de acuerdo con lo especificado en las Reglas;

2.- La cantidad de \$14'604,964.00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), se asigna para facilitar la asesoría y orientación laboral a los buscadores de empleo y empleadores, misma que debe ser ejercida por la OSNE como subsidios de apoyo para la atención a la población en conceptos equivalentes a consejeros laborales, sus procesos de capacitación/profesionalización así como viáticos y pasajes.

“EL GCDMX” a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la **Normatividad** Federal, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales.

La “SECRETARÍA” dispone de una estructura de cuentas bancarias integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la OSNE para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora o en su caso a las cuentas de los beneficiarios por medio del SICOP y del SIAFF de la SHCP, con base en las Solicitudes de Recursos que las OSNE presenten a la CGSNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

La entrega de subsidios podrá llevarse a cabo por alguno de los siguientes mecanismos:

i) Por medios electrónicos o de manera excepcional por medio de cheques por parte de las OSNE.

ii). -Transferencias directas de la TESOFE a las cuentas bancarias de los Beneficiarios, en cuyo caso los recursos correspondientes no serán utilizados a través de la estructura de cuenta concentradora y subcuentas pagadoras mencionadas.

Las características de la estructura de cuentas se detallan en los “Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo”.

#### **A). -CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS**

El monto total de recursos que la “SECRETARÍA” asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

#### **B). -AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO**

Conforme a lo establecido en las Reglas, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE, podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la “SECRETARÍA” y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La “SECRETARÍA” a través de la CGSNE dará a conocer, de manera oficial, dichos ajustes a “EL GCDMX” por medio del Titular de la OSNE.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la asignación de recursos señalados para los **Programas, Servicios y Estrategias** en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la “SECRETARÍA” por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la SHCP o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la “SECRETARÍA”, ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la “SECRETARÍA” a través de la CGSNE, lo hará del conocimiento de “EL GCDMX”, a través del titular de la OSNE junto con los ajustes que apliquen.

**SEXTA. - APORTACIONES DE “EL GCDMX”.** Para garantizar que la ejecución de los **Programas, Servicios y Estrategias** se lleve a cabo conforme a la **Normatividad** e incremente su cobertura, “EL GCDMX” por conducto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

- 1.-La cantidad de \$5'961,672.25 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.), monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, numeral 2 del presente instrumento para el funcionamiento y administración de la OSNE;
- 2.-La cantidad de \$10'532,289.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), como aportación en el marco de la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal”, establecida en las Reglas, a fin de potenciar y ampliar la cobertura de los Programas, Servicios y Estrategias en su atención a los Buscadores de empleo.
- 3.-En el mismo sentido que el numeral que antecede, la cantidad de \$14'621,247.00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), como aportación sin reciprocidad alguna de parte de la “SECRETARÍA”.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en el numeral 2, conforme al calendario propuesto por “EL GCDMX” a través del titular de la OSNE, la “SECRETARÍA”, podrá ajustar a la baja y en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula **QUINTA**.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la “SECRETARÍA”, podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

### A). -CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

“EL GCDMX” a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la “SECRETARÍA”. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de noviembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, con excepción a los correspondientes al pago del personal contratado, el cual no deberá exceder el mes de diciembre.

### B). -DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte “EL GCDMX” por conducto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula **CUARTA, numeral 2** del presente Convenio de Coordinación y serán registrados por la OSNE en los Sistemas previstos por la CGSNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

I.-El monto destinado a Servicios de Vinculación Laboral, Ferias de Empleo, Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad, Fomento al Autoempleo y Movilidad Laboral podrá ser menor o igual al 70% de la cantidad señalada y deberá ser ejercido en estricto apego a lo establecido en las “Reglas”.

II.-El porcentaje restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, en los siguientes conceptos:

a.-Contratación de:

-Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**;

b.-Gastos asociados a la ampliación de la cobertura de los **Programas, Servicios y Estrategias**:

-Acciones de difusión;

-Viáticos y pasajes;

c.-Otros:

-Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad al Titular de la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la Normatividad local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y obtenga por escrito la no objeción de la CGSNE para aplicar los recursos.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente se verificarán por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado conforme a lo descrito, no serán reconocidos como aportación de “EL GCDMX”.

### C). -COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que “EL GCDMX” realice por conducto de la OSNE en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la “SECRETARÍA”, contra documentos presentados y registros realizados en los Sistemas de información correspondientes, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados)
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

**SÉPTIMA. - GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS.**

La prestación de los servicios y la entrega de apoyos económicos y/o en especie son gratuitos, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida, por lo que la OSNE y “EL GCDMX” no deberán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los Solicitantes de Empleo y Beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

**OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN.** El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por las siguientes causas:

- 1.-Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “LAS PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- 2.-Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Convenio de Coordinación.

En el supuesto de rescisión de este Convenio de Coordinación, la CGSNE suspenderá el registro de Acciones y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

**NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio de Coordinación, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, no procede sanción alguna.

**DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES** Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio de Coordinación, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

**DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO.** La “SECRETARÍA”, a través de la CGSNE y “EL GCDMX”, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento y en su caso adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

**DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL.** La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

- 1.-En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA” por conducto de la CGSNE, supervisará y dará seguimiento a la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias** en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Coordinación y la **Normatividad** aplicable y para tal efecto solicitará a “EL GCDMX” a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la **Normatividad**.
- 2.- “EL GCDMX” por conducto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.

3.- “EL GCDMX” por conducto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la “SECRETARÍA” a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

**DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y de ningún modo serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate “EL GCDMX” a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

**DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.** La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; y 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este Convenio de Coordinación, incluyendo sus avances físico-financieros. “EL GCDMX” por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

“LAS PARTES” Darán cumplimiento a la **Normatividad** respecto al resguardo y protección de información, así como al tratamiento de Datos personales, que se generen en la OSNE con motivo de la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**, respectivamente.

**DÉCIMO QUINTA. - DIFUSIÓN.** “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los **Programas, Servicios y Estrategias**, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**DÉCIMO SEXTA. - VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2019, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA Y SEXTA, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente Convenio de Coordinación deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO...” que suscribieron “LAS PARTES” el 14 de marzo de 2018 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio del mismo año.

**DÉCIMO SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y “EL GCDMX” por conducto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA” en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

**DÉCIMO OCTAVA. - INTERPRETACIÓN.** “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio de Coordinación, se observe lo previsto en la **Normatividad** para la ejecución de los **Programas, Servicios y Estrategias**.

**DÉCIMO NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGÉSIMA. - PUBLICACIÓN.** Con fundamento en la normatividad aplicable a “LAS PARTES”, deberá publicar el presente documento en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial de “EL GCDMX”.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de abril de 2019.

**POR “LA SECRETARÍA”**

(Firma)

**LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**POR “EL GCDMX”**

(Firma)

**DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ,  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL  
EMPLEO**

(Firma)

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR,  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS**

**ASISTE**

(Firma)

**LIC. OSCAR HUGO ORTIZ MILÁN, DIRECTOR  
GENERAL DE EMPLEO**

---

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**

**Lic. Miguel Ángel Monroy Aranda**, Subdirector General de Administración y Finanzas del Sistema de Transporte Colectivo, con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 24 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México, emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, COMUNICADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

MES	IMPORTE
Enero	1,300,929,460.00
Febrero	1,295,916,473.00
Marzo	1,325,599,243.00
Abril	1,297,750,630.00
Mayo	1,308,196,295.00
Junio	1,274,593,369.00
Julio	1,300,186,540.00
Agosto	1,320,904,073.00
Septiembre	1,277,633,561.00
Octubre	1,362,205,752.00
Noviembre	1,296,208,961.00
Diciembre	1,292,560,234.00
<b>TOTAL</b>	<b>15,652,684,591.00</b>

**TRANSITORIO**

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 22 días de julio de 2019.

**SUBDIRECTOR GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

(Firma)

**LIC. MIGUEL ÁNGEL MONROY ARANDA**

---

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 y 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 102 quinto párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN MODIFICADAS DEL PROGRAMA NIÑAS Y NIÑOS TALENTO 2019**

Las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Niñas y Niños Talento 2019, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador en internet:

<https://www.dif.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5d1/a05/4c3/5d1a054c3807f325444425.pdf>

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Ing. Rafael Barocio Escorza, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Avenida Cuauhtémoc 1473, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**TERCERO.** Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación entran en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 30 de julio del 2019

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

---

## ALCALDÍA TLALPAN

**DRA. PATRICIA ACEVES PASTRANA**, Alcaldesa de la demarcación territorial Tlalpan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, numeral 1 y 4; 53, apartado A, numerales 1 y 12; apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 21, 29 y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente.

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ALCALDÍA TLALPAN QUE HA SIDO REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Único.** Se avisa que la Estructura Organizacional de la Alcaldía Tlalpan entrará en vigor a partir del 01 de agosto de 2019, que ha sido registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, y puede ser consultada en el siguiente enlace:

[http://www.tlalpan.gob.mx/wp-content/uploads/2019/01/Estructura\\_organica\\_alcaldia\\_tlalpan\\_version2.pdf](http://www.tlalpan.gob.mx/wp-content/uploads/2019/01/Estructura_organica_alcaldia_tlalpan_version2.pdf)

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** La presente estructura organizacional se publica de conformidad a lo establecido en el oficio de registro de la estructura orgánica número SAF/SSCH/000729/2019, emitido por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas.

**TERCERO.** Se designa como responsables del enlace electrónico a la C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 54831500 ext. 2214 y José Antonio Ruiz Cruz, Director de Modernización Administrativa y Tecnologías de la Información y Comunicación, con número telefónico 54831500, ext. 5112. Los domicilios donde podrá ejercer los derechos de consulta es Plaza de la Constitución número 1, y calle moneda, sin número, edificio Vivanco, ambos de la colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

**CUARTO.** Se deja sin efecto la publicación realizada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 454, en fecha 16 de noviembre de 2018

**QUINTO.** El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Tlalpan, Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil diecinueve.

**DRA. PATRICIA ACEVES PASTRANA**

(Firma)

**ALCALDESA DE TLALPAN**

---

**ALCALDÍA EN TLALPAN**

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 16, 21, 29, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

En la página 26, párrafos 7 y 8

**DICE:**

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.**

**PRIMERO.-** Se delega en el titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía de Tlalpan, suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de competencia de la Alcaldesa de Tlalpan.

**DEBE DECIR:**

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.**

**PRIMERO.** Se delega en el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan, suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de competencia de la Alcaldesa de Tlalpan. El ejercicio de las facultades conferidas incluye las relacionadas con las áreas de Protección Civil y Unidad de Transparencia de esta Alcaldía.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** La presente nota aclaratoria entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México, julio veinticuatro de dos mil diecinueve.

**LA ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN**

(Firma)

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA**

---

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO****I LEGISLATURA**

**EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

**SE DECLARA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL MES DE JUNIO DE CADA AÑO COMO “MES DEL ORGULLO LGBTTTI”.**

**ÚNICO.-** Se aprueba la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se declara en la Ciudad de México el mes de junio de cada año como “Mes del Orgullo LGBTTTI”, presentada por el diputado Temístocles Villanueva Ramos, para quedar de la siguiente manera:

**DECRETO**

**PRIMERO.** Se abrogan todos los Decretos y Acuerdos relativos a la materia, previos a la emisión de este proyecto de Decreto.

**SEGUNDO.** El Congreso de la Ciudad de México declara el mes de junio de cada año como "Mes del Orgullo LGBTTTI" en la Ciudad de México.

**TERCERO.** El Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de las Secretarías de Gobierno, de Cultura, de Turismo y de Bienestar e Inclusión Social, en coordinación con el Congreso de la Ciudad de México y los Órganos Públicos Autónomos, establecerá un programa de actividades para conmemorar el “Mes del Orgullo LGBTTTI”.

**CUARTO.** Se exhorta a las Alcaldías de la Ciudad de México a sumarse a la presente declaratoria.

**QUINTO.** El mes de junio 2019 se conmemorará con diversas actividades y la celebración de la 41° Marcha del Orgullo LGBTTTI bajo el lema “Orgullo 41: Ser es resistir”.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

**POR LA MESA DIRECTIVA**

(Firma)

**DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA**  
PRESIDENTE

SECRETARIA

SECRETARIA

(Firma)

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA**

**DIPUTADA ANA PATRICIA BAEZ**  
**GUERRERO**

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO JEFATURA DE GOBIERNO

C. María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Administración y Finanzas en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción II, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el numeral 4.3.1 de la Circular Uno 2015, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional No. **LPI/JGCDMX/DGAF/SCCM-001-2019** para la adquisición de “Materiales, Útiles y Equipos de Oficina”, “Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información”, “Material de Limpieza”, “Material Eléctrico y Electrónico” y “Herramientas Menores”, entre otras.

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Dictamen y fallo	
LPI/JGCDMX/DGAF/SCCM-001-2019	\$500.00	5/08/2019	06/08/2019 11:00 horas	09/08/2019 11:00 horas	15/08/2019 11:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	2111000202	Lápiz fabricado en madera, sin pintura o barniz, con goma			10000	Pieza
2	2461000090	Conector tipo rj45, para cable utp categoria 6			2000	Pieza
3	2141000016	Disco compacto 700 mb de capacidad, en estuche individual sellado de fábrica			2000	Pieza
4	2461000152	Lámpara fluorescente, luz de día t5 28 w			500	Pieza
5	2161000102	Papel sanitario jumbo con 500 mts. c/u			400	Rollo

- El servidor público responsable del procedimiento de evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, propuesta económica y garantía de formalidad de la propuesta es: la C. María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Administración y Finanzas. La evaluación cuantitativa y cualitativa de la propuesta técnica será emitida por el Área Requirente de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: <https://www.tianguisdigital/cdmx.gob.mx/>, o bien en Plaza de la Constitución No. 2, Segundo Piso, Oficina 213, Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, con número de teléfono: 5345 - 8047, los días **1, 2 y 5 de agosto de 2019** en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas.
- El pago se efectuará mediante **cheque certificado o de caja o depósito**, en la cuenta **00101258122**, referencia **01010511**, **Scotiabank Inverlat**, a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas /Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México**.
- Las propuestas deberán de formularse en idioma español.
- La propuesta económica deberá presentarse en pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.

- El lugar de entrega de los bienes: Será en el Almacén de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
- El pago se efectuará dentro de los 20 días posteriores a la fecha del registro de la Cuenta por Liquidar Certificada y de acuerdo con lo establecido en las bases de la presente licitación.
- La firma del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en el Salón Gobernadores, ubicado en Plaza de la Constitución No. 2, Planta Baja, Oficinas 3,4 y 5, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Ciudad de México, a 26 de julio de 2019

(Firma)

---

**C. María de Jesús Herros Vázquez**  
Director General de Administración y Finanzas en la  
Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

---

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

**Convocatoria: 010**

Lic. Raúl Pérez Durán, Director General de Administración y Finanzas, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 7 fracción II, inciso L y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación del “Servicio de Fumigación para los Zoológicos de la Ciudad de México y en las Distintas Áreas que Conforman la Secretaría del Medio Ambiente”, de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo	
LPN-DGAF-010-2019	\$2,000.00	05/08/2019	06/08/2019	08/08/2019	12/08/2019	
			11:00 horas	11:00 horas	11:00 horas	
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	Servicio de Fumigación para los Zoológicos de la Ciudad de México y en las Distintas Áreas que Conforman la Secretaría del Medio Ambiente.				1	servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en [www.sedema.cdmx.gob.mx](http://www.sedema.cdmx.gob.mx) y venta en: Tlaxcoaque No. 8, Piso 2, Col. Centro, Código Postal 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 57 72 40 22 ext. 110, los días 01, 02 y 05 de agosto de 2019; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de Fallo se efectuarán en las fecha y horario arriba indicados en el Salón Verde ubicado en Plaza de la Constitución No. 1 piso 3, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español. La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será: Peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de realización de los servicios: Según bases. Plazo de realización de los servicios: Según calendario.
- El pago se realizará: 20 días hábiles a la presentación de la factura debidamente validada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los servidores públicos responsables del procedimiento de manera conjunta o separada serán la Lic. Rocío Verena Ocampo Rabadán, Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios y el Lic. Rene San Juan Solares, Jefe de la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE JULIO DE 2019.

(Firma)

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

---

**Secretaría de Obras y Servicios  
Subsecretaría de Infraestructura  
Dirección General de Construcción de Obras Públicas**

**Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala**, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 23, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 38, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIII, inciso A, numeral 1 y 206, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emito lo siguiente:

**NOTA ACLARATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 909005989-DGCOP-L-088-19  
PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 16 DE JULIO DE 2019**

En la página 61, renglón 20

**Dice:**

...Secretaría de Obras y Servicios mediante oficio N° SOBSE/DGAF/1201/2019 de fecha 27 de junio de 2019.

**Debe decir:**

...Secretaría de Obras y Servicios mediante Oficio SOBSE/DGAF/1201/2019 de fecha 27 junio de 2019 y por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas mediante Oficio SAF/0372/2019 de fecha 01 de julio de 2019.

**Ciudad de México, a 22 de julio de 2019**

(Firma)

**Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala  
Director General de Construcción de Obras Públicas**

---

Administración Pública de la Ciudad de México, Alcaldía Iztacalco.  
Licitación Pública Nacional  
Convocatoria: 004-19

**Ing. Sergio Viveros Espinosa**, Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Iztacalco en la Ciudad de México, de acuerdo por el que se delegan en el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de octubre de 2018 en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 39 y 134 y la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 53 apartado A inciso 2 fracción XII, inciso 12 fracciones II, III, IV, V, y VI, apartado B, inciso 3 fracciones XIX XXIX y XXX, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 29 fracciones II, III, IV, V, y VI, artículos 30 y 33, y de conformidad con los Artículos 3° apartado A, fracciones I y IV, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado.

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-013-19	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EN VIALIDADES SECUNDARIAS, CARPETA ASFÁLTICA EN LA COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, EN CALLE ORIENTE 237 ENTRE CALZADA IGNACIO ZARAGOZA SUR 8, DE LA ALCALDÍA IZTACALCO.			02/09/19	30/11/19	90 DÍAS	\$11'000,000.00
Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único	Comunicación de fallo	
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	
\$2,500.00	01/08/19	05/08/19	06/08/19	12/08/19	16/08/19	23/08/19	
			09:00 HRS	09:30 HRS	09:30 HRS	17:00 HRS	
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-014-19	REHABILITACIÓN DE LOS MERCADOS, BRAMADERO E IZTACALCO, DE LA ALCALDÍA IZTACALCO.			02/09/19	31/10/19	60 DÍAS	\$3'500,000.00
Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único	Comunicación de fallo	
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	
\$2,500.00	01/08/19	05/08/19	06/08/19	12/08/19	16/08/19	23/08/19	
			09:00 HRS	10:30 HRS	10:30 HRS	17:30 HRS	
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-015-19	REHABILITACIÓN DEL MERCADO, AGRÍCOLA ORIENTAL, DE LA ALCALDÍA IZTACALCO.			02/09/19	31/10/19	60 DÍAS	\$4'800,000.00

Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único	Comunicación de fallo	
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	
\$2,500.00	01/08/19	05/08/19	06/08/19	12/08/19	16/08/19	23/08/19	
			09:00 HRS	11:30 HRS	11:30 HRS	18:00 HRS	
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-016-19	REHABILITACIÓN DE BANQUETAS EN LA COLONIA MILITAR MARTE, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA IZTACALCO.			02/09/19	31/10/19	60 DÍAS	\$3'800,000.00
Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único	Comunicación de fallo	
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	
\$2,500.00	01/08/19	05/08/19	06/08/19	12/08/19	16/08/19	23/08/19	
			09:00 HRS	12:30 HRS	12:30 HRS	18:30 HRS	

Los recursos fueron autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio de inversión No. SAF/SE/0062/2019 de fecha 10 de enero de 2019.

Las bases de concurso de la licitación y sus anexos, se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Convocante, en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco C.P. 08000 México, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria Pública Nacional y hasta la fecha límite para adquirir las bases, comprendiendo un lapso de Tres (03) días hábiles, con el siguiente horario de 09:00 a 14:00 hrs.

#### Requisitos para adquirir las bases:

Los interesados en la adquisición de las bases de concurso de la Licitación podrán efectuarlo de la siguiente forma: La adquisición de las bases de Licitación se realizará en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco C. P. 08000 México, y se deberá presentar lo siguiente.

a) Escrito de solicitud del interesado manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente indicando el número de licitación y descripción de la misma. El escrito deberá contener: Objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México, teléfono (s) y e-mail, en papel membretado de la persona física o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al Ing. Sergio Viveros Espinosa, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

b) Constancia de registro de concursante actualizado ante la Secretaría de Obras de acuerdo a lo indicado en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, presentando original para su cotejo y verificación.

En caso de estar en trámite el Registro. (Constancia de registro de trámite).

c) Acreditar el capital contable mínimo requerido para la licitación, presentar original y copia de la Declaración Anual del ejercicio fiscal 2018 y parciales del ejercicio fiscal actual (Enero a Junio de 2019), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido, Estados Financieros 2018 mismos que deberán estar auditados por Contador Público autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando copias legibles para su verificación, del registro de auditoría fiscal actualizado y de la Cédula Profesional.

d) Acta de Nacimiento y CURP. (Solo Persona Física).

- e) Escritura Constitutiva y sus modificaciones en su caso (Persona Moral).
- f) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece los artículos: 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, debiendo transcribir en esta cada uno de sus supuestos establecidos en ordenamiento de referencia.
- g) Escrito bajo protesta de decir verdad que a cumplido en tiempo y forma con las obligaciones a las que estén sujetos, correspondiente a los últimos cinco ejercicios fiscales; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Ciudad de México, a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y la Circular Contraloría General para el control y evaluación de la gestión pública; el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativa, y la atención ciudadana en la administración pública del Distrito Federal emitida por la Contraloría General el 25 de enero del 2011.
- h) Inscripción en el R.F.C., Cédula de identificación fiscal y formato R1 del SAT así como comprobante de domicilio fiscal actual.
- i) El pago de bases se hará en la **Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. (México); núm. de cuenta 00101258122 y con núm. de referencia 02100519**, a favor del Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México / Tesorería de la Ciudad de México, el comprobante deberá entregarse en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08000, México, con horario de 09:00. a 14:00 Hrs donde se expedirá el recibo correspondiente.
1. A la presentación del pago de las bases de licitación, **el concursante entregara un CD nuevo empaquetado** en el que se le entregaran grabadas las Bases de Concurso de la Licitación Pública Nacional, Modelo de Contrato, Catálogo de Conceptos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado. **El Concurante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas.**
  2. El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos, ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C. P. 08000, México, los días y horas indicados para cada licitación. La empresa concursante designará mediante escrito en su papelería membretada, a la persona que asistirá a la vista de obra (siendo obligatoria la asistencia), anexando copia y original para su cotejo y verificación de su **Cédula Profesional del personal técnico calificado que asistirá, validada ante el Registro de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o Dependencia correspondiente.**
  3. El lugar de reunión para la sesión de Junta de Aclaraciones será: la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C. P. 08000, México, los días y horas indicados para cada licitación. La empresa concursante designará mediante escrito en papel membretado a la persona que asistirá a la Junta de Aclaraciones, anexando copia y original para su cotejo y verificación de la **Cédula Profesional del Personal Técnico calificado que asistirá, validada ante el Registro de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o Dependencia correspondiente.**
- La asistencia a la junta de Aclaraciones será **obligatoria. (Las preguntas se harán por escrito y en disco compacto y/o medio electrónico versión 1997-2003) al menos con 24 hrs previas al evento, de ser entregadas en el momento del Acto no se dará respuesta.**
4. La sesión pública de presentación y apertura del sobre único se llevará a cabo en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C. P. 08000, México, los días y horas indicados para cada licitación. **Se deberá considerar que para el Acto de Visita de Obra se partirá del lugar a la hora establecida en esta convocatoria PUNTUALMENTE, por lo que deberán de llegar ANTES para su registro, persona que NO ESTE REGISTRADA no podrá asistir a la Visita (No habrá tolerancia). La asistencia a la visita a la obra, Junta de Aclaraciones y Apertura de sobre Único será obligatoria, presentarse con anticipación a la hora señalada para realizar el registro,** así mismo para realizar la visita de obra deberá considerar contar con un vehículo propio para su traslado, pues la Unidad Departamental no tiene vehículo para el traslado.
  5. Para la ejecución de los trabajos: La Alcaldía **No otorgará anticipo.**
  6. La proposición deberá presentarse en idioma español.
  7. La moneda en que deberán cotizar la proposición será: peso mexicano.
  8. Ninguna de las partes de los trabajos de esta licitación podrá ser objetos de asociación o subcontratación, salvo previa autorización de la contratante por escrito de acuerdo al artículo 47, párrafo antepenúltimo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

9. Ninguna de las bases del concurso, así como las propuestas presentadas por los concursantes podrá ser negociadas.
10. Los interesados en la licitación deben comprobar su experiencia técnica en trabajos afines, mediante carátulas de contrato, actas de entrega recepción y curricula de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares descritas en cada licitación, así como capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación.
11. Las condiciones de pago serán verificativas mediante estimaciones por períodos máximos mensuales, que serán presentadas por el “Contratista” a la Residencia de Supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte de conformidad a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
12. La selección de un participante. Los criterios generales para la selección de un participante serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, una vez realizado el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulara el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicara el contrato al concursante que reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de concurso de la licitación, reúna las condiciones, legales técnicas económicas, financieras y administrativas requeridas y además garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de todas las obligaciones y que presente la propuesta cuyo precio sea el más conveniente para el Estado, en la evaluación de las propuestas no se utilizará mecanismos de puntos o porcentajes.
13. En caso de encontrar inconveniente en el resultado de las propuestas por estar demasiado altas en sus precios respecto a los del mercado, se declarará desierto el concurso, conforme a lo previsto por el artículo 43 de la Ley y se actuara conforme a lo estipulado en el artículo 63, fracción IV, de esta Ley.
14. La garantía de cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el I.V.A. a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante Póliza de Fianza expedida por Institución legalmente autorizada.
15. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán si a su derecho conviene ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**Iztacalco, Ciudad de México a 26 de julio de 2019.**

**Director General de Obras y Desarrollo Urbano**

**Ing. Sergio Viveros Espinosa**

(Firma)

---

## EDICTOS

“EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX ÓRGANO DEMOCRÁTICO DE GOBIERNO”

### EDICTO

**PARA LLAMAR A JUICIO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

**Juzgado.-Cuarto de lo Civil.**

SECRETARIA “A”.

**EXP. No. 556/2019.**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de cuatro de junio del año en curso, relativo al juicio de **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra **JAVIER CORTES SALINAS Y ESTHER GUADALUPE VÁZQUEZ BAEZA** expediente **556/2019**, se ordenó publicar por edictos el siguiente proveído:

En la Ciudad de México a cuatro de junio de dos mil diecinueve.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente **556/2019**. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentada a la Licenciada **GLORIA VAZQUEZ MUÑOZ**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Ciudad de México, y en representación del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México, personalidad que se reconoce en términos del nombramiento que acompaña al presente escrito, emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal hoy Ciudad de México, y con la constancia de acreditación de especialización en el procedimiento de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponda; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializado en el procedimiento de extinción de dominio a los Profesionistas que menciona, los que acreditan su personalidad en términos de los mismos documentos con los que la promovente acredita su personería, asimismo se le tiene autorizando en términos del artículo 112 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles, a los profesionistas que menciona. Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal hoy Ciudad de México; 1, 24, 20, 24 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de **JAVIER CORTES SALINAS Y ESTHER GUADALUPE VAZQUEZ BAEZA en su carácter de parte afectada** respecto del inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 001, PLANTA BAJA DEL EDIFICIO 80, DE LA UNIDAD HABITACIONAL MANUEL RIVERA ANAYA CROC 1, COLONIA EL ROSARIO INFONAVIT, EN LA DELEGACION AZCAPOTZALCO, CODIGO POSTAL 02100 DE ESTA CIUDA DE MEXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 800725-01, EL UBICADO EN CONJUNTO HABITACIONAL EL ROSARIO CROC-1, RÉGIMEN 25, EDIFICIO NO. 80 DEPTO. 001, TIPO A, COLONIA EL ROSARIO, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Acción que se ejercita en base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Carpeta de Investigación **CI-FCIN/AOP/UII C/D/00021/03-2017** que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan y de los anexos exhibidos, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, se ordena EMPLAZAR a **JAVIER CORTES SALINAS Y ESTHER GUADALUPE VÁZQUEZ BAEZA en su calidad de parte afectada y al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en su carácter de TERCERO LLAMADO A JUICIO**, para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezcan por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así

como para que en su caso opongan excepciones y defensas, ofrezcan las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibido que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico El Sol de México** llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de esta ley. Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, son de admitirse las probanzas ofrecidas por la ocurrente:

Consistente en **las Documentales Públicas** marcadas con los numerales I, II, VII y VIII ; las confesionales marcadas con los números III y IV, y en preparación de la mismas mediante **NOTIFICACIÓN PERSONAL, CÍTESELE a los afectados JAVIER CORTES SALINAS Y ESTHER GUADALUPE VÁZQUEZ BAEZA, para que comparezcan personalmente y no por conducto de representante** el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibido que de no comparecer sin justa causa se le declarara confeso de las posiciones que sean calificadas de legales; la ratificación marcada con los números V, VI y IX para su debido desahogo, cítese a los C.C. RODRIGO JAVIER COCINA ALARCÓN, OSCAR MONTEBELLO GUEVARA, GUSTAVO CARMONA PIÑA Y JESÚS ISRAEL RIVERA GONZÁLEZ, por conducto de su superior jerárquico en el domicilio que indica el promovente, para que el día y hora que se señale para que tenga verificativo la audiencia de ley, comparezcan en forma personal a efecto de ratificar y reconocer el contenido y firma respectivamente de los documentos en cita, apercibidos que de no hacerlo, se tendrán por ratificados los mismos; la marcada con el número X consistente en la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y la marcada con el número XI consistente en la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.

Por cuanto a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES, y respecto a la que solicita **Como primer medida cautelar**, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 001, PLANTA BAJA DEL EDIFICIO 80, DE LA UNIDAD HABITACIONAL MANUEL RIVERA ANAYA CROC 1, COLONIA EL ROSARIO INFONAVIT, EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02100 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia con los insertos necesarios gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral CONSISTENTE EN EL FOLIO REAL 800725-01, del citado bien inmueble. **Como segunda medida cautelar peticionada**, consistente en la custodia del folio real 800725-01 correspondiente al bien inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 001, PLANTA BAJA DEL EDIFICIO 80, DE LA UNIDAD HABITACIONAL MANUEL RIVERA ANAYA CROC 1, COLONIA EL ROSARIO INFONAVIT, EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02100 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia con los insertos necesarios gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral CONSISTENTE EN EL FOLIO REAL 800725-01, del citado bien inmueble. **Como tercer medida cautelar peticionada**, de igual manera se decreta el aseguramiento del bien inmueble citado con su menaje, la cual surte efectos desde luego, debiéndose girar oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para que se designa depositario judicial del inmueble materia del asunto, haciéndole saber

que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido de manera respectiva, asimismo se ordena al C. Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a poner en posesión del bien inmueble asegurado al depositario, para que realicen las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557, del Código de Procedimientos Civiles, asimismo también tiene la obligación de informar al Juez, al Agente del Ministerio Público mensualmente y a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México anualmente la situación de los mismos, lo anterior con fundamento en los artículos 549 al 552 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Proceda el C. Secretario a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado.

Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; asimismo se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.-

### AVISOS

#### ACUERDOS GENERALES, NÚMEROS 36-48/2012, 43-24/2012 Y 50-09/2013, EMITIDOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MEXICO.

Se hace del conocimiento de las partes que a partir del primero de marzo del dos mil trece, la C. Secretaría Conciliadora, adscrita a éste juzgado, asume facultades jurídicas administrativas dentro de las cuales se encuentran, **la atención, trámite y despacho de la correspondencia interna, la elaboración y despacho de los oficios necesarios ordenados en los acuerdos relacionados con los juicios radicados en éste juzgado, así como los de índole administrativa.**

#### ACUERDO 42-40/2012 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

Este Consejo de la Judicatura considera que no existe impedimento legal alguno para que las partes, en los mismos términos en que tengan derecho a consultar el expediente o acceso al mismo y a que se le expidan copias, puedan hacer uso del scanner, cámaras fotográficas, grabadoras de sonido, lectores láser o cualquier otro similar (quedan excluidas las máquinas fotocopadoras), para la toma del acuerdo cotidiano, es decir, para cuando el expediente administrativo se encuentre en trámite, dentro de los locales de los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal (Ahora Ciudad de México) y en la condición en que se encuentra para su manejo, así como para toda clase de constancias integradas en los expedientes incluyendo las promociones de las partes, documentos presentados y proveídos del día o atrasados.-

### CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

En cumplimiento a la circular 06/2012, relativa al acuerdo 10-03/2012, plenaria ordinaria celebrada el día diecisiete de enero del año en curso, en relación con la propuesta de actualizar la circular 56/2011 de once de octubre de dos mil once; así como circular CJCDMX 50/2018 relativa al acuerdo 12-28/2018 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de junio del año dos mil dieciocho, en la que ese Órgano Colegiado determinó aprobar las adecuaciones a las leyendas informativas; así como actualizar y/o reiterar los acuerdos y circulares emitidos por el H. consejo, relativos a los rubros de las Actas de visitas. Referente al Rubro de “Centro de Justicia Alternativa”, por lo que se considera necesaria la continuidad de insertar las leyendas autorizadas por este Órgano Colegiado; para los Juzgados civiles y familiares en los siguientes términos: “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia, de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de medicación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es

asesoría jurídica. El centro de se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtemoc, ahora Ciudad de México, Código Postal 06500, con teléfono 5134-11-00, exts. 1460 y 2362. Servicio de Medición Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. [mediación.civil.mercantil@tsjcdmx.gob.mx](mailto:mediación.civil.mercantil@tsjcdmx.gob.mx).

**REGLAMENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS Y CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO.**

Se hace del conocimiento a las partes que en términos de lo dispuesto por los artículos 26 y 28 y demás relativos del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos y Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (Ahora Ciudad de México), se hace del conocimiento de las partes que una vez concluido el presente juicio, ya sea por sentencia definitiva cumplimentada, caducidad de la instancia, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción, se procederá a la destrucción del expediente; así como las pruebas, muestras y documentos venidos en el juicio concluido, por lo que quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas y muestras dentro de los seis meses contados a partir de la notificación de que el juicio ha concluido, ello para los efectos legales a que haya lugar.

Por último, en cumplimiento a los acuerdos generales, números 36-48/2012, 43-24/2012 y 50-09/2013, emitidos por el CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, se hace del conocimiento de las partes que a partir del primero de marzo del dos mil trece, la C. Secretaría Conciliadora, adscrita a éste juzgado, asume facultades jurídicas administrativas dentro de las cuales se encuentran, **la atención, trámite y despacho de la correspondencia interna, la elaboración y despacho de los oficios necesarios ordenados en los acuerdos relacionados con los juicios radicados en éste juzgado, así como los de índole administrativa.** Se hace del conocimiento a las partes contendientes que de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la carta magna, todos los servicios que presta este Juzgado son gratuitos. **NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ MIJANGOS, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA PONCE MERAZ KARLA VANESA, CON QUIEN ACTÚA, AUTORIZA Y DA FE. — DOY FE.**

ATENTAMENTE

Ciudad de México a 06 de junio del 2019.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.**

(Firma)

**LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ.**

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

ICC\*

---

## “EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX ÓRGANO DEMOCRÁTICO DE GOBIERNO”

**EDICTOS**

**JUZGADO 3° DE LO CIVIL  
DE PROCESO ESCRITO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Secretaría “B”  
Exp. No 554/2019**

**PARA LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS.**

En cumplimiento a proveídos de fecha tres y cinco de Junio de dos mil diecinueve, en los autos del Juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de ISABEL JUANA ESPÍNDOLA LÓPEZ Y/O ISABEL ESPÍNDOLA LÓPEZ Y/O JUANA ISABEL ESPÍNDOLA LÓPEZ Y/O JUANA ESPÍNDOLA LÓPEZ SU SUCESIÓN (POR CONDUCTO DE SU ALBACEA HÉCTOR GUADALUPE ESPÍNDOLA LÓPEZ) EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA, JUAN ESPÍNDOLA LÓPEZ EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA, JACINTO ESPINOZA CASTILLO Y GLORIA BAÑUELOS CRUZ EN SU CALIDAD DE PARTES AFECTADAS**, en el expediente **554/2019**, se ordenó la publicación de Edictos de los siguientes autos:

**Ciudad de México, a tres de junio del dos mil diecinueve.**

Con el escrito del Licenciado Héctor Vega Rodríguez en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, personalidad que se reconoce en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como la copia certificada del oficio en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por el Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, lo cuales se guardan en el seguro del juzgado; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio a los profesionistas que menciona acreditando su personalidad en términos de las copias certificadas que se acompañan al presente; se le tiene autorizando para oír, recibir notificaciones, documentos e incluso de carácter personal a las demás personas que se mencionan. Con fundamento en el Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 1, 2, 3, fracción II, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; Artículos 1, 2, 20, 24 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; Artículos 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México de aplicación supletoria a la Ley Especial Extinción de Dominio para la Ciudad de México y Artículo 3, fracción II del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de: Isabel Juana Espíndola López y/o Isabel Espíndola López y/o Juana Isabel Espíndola López y/o Juana Espíndola López Su Sucesión (por conducto de su Albacea Héctor Guadalupe Espíndola López) en su calidad de parte afectada, Juan Espíndola López en su calidad de parte afectada, Jacinto Espinoza Castillo y Gloria Bañuelos Cruz en su calidad de partes afectadas.

Teniendo como propietarios a Isabel Juana Espíndola López y/o Isabel Espíndola López y/o Juana Isabel Espíndola López y/o Juana Espíndola López Su Sucesión (por conducto de su Albacea Héctor Guadalupe Espíndola López) y Juan Espíndola López en su calidad de partes afectadas del bien inmueble ubicado en calle 67(sesenta y siete), número oficial 13(trece), colonia Puebla, delegación (hoy alcaldía) Venustiano Carranza, código postal 15020, Distrito Federal hoy Ciudad de México, mismo que en el antecedente Libro Sección 1ª Serie “A”, Tomo 200, Volumen 5º, Foja 162, Partida 217, con número de folio real 9136551(el cual no fue materializado en virtud de que el folio es inexistente) como Casa o edificio de producto marcada con el número trece de la calle sesenta y siete y el terreno sobre el cual está construida que es el lote número uno “D” de la manzana siete, en la actual colonia Puebla Iztacalco, Distrito Federal con superficie de ciento treinta y nueve metros cuadrados, treinta y ocho decímetros.

Teniendo a Jacinto Espinoza Castillo y Gloria Bañuelos Cruz como propietarios de 45 (cuarenta y cinco) billetes de a \$1000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), 113 (ciento trece) billetes de a \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), 14 (catorce) billetes de a \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.), 16 (dieciséis) billetes de a \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), 12 (doce) billetes de a \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.), 1 (un) billete de a \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.), 178 (ciento setenta y ocho) monedas de a \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), 79 (setenta y nueve) monedas de a \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.), 7 (siete) monedas de a \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.), 20 (veinte) monedas de a \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) y 7 (siete) monedas de \$0.50 (cincuenta

centavos 00/100 m.n.). Haciendo la cantidad de \$108,732.50 (Ciento ocho mil setecientos treinta y dos pesos 50/100 m.n.), una cadena chapeada en oro tejido Cartier de sesenta centímetros de longitud, usada, valor \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), una cadena de oro de 14 kilates, tejido greco, con un dije en forma de crucifijo en oro de 14 kilates con un peso total 8.3 (ocho punto tres) gramos, usado, valor \$2,706.00 (dos mil setecientos seis pesos 00/100 M.N.); cadena de oro de 14 kilates tejido Cartier y tres placa, de peso de 8(ocho) gramos usada, valor \$2,640.00 (dos mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), una pulsera en oro de 14 kilates tejido cartier con placa, peso de 3.8 gramos usada, valor \$1,254.00 (mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), un dije chapeado en oro con la letra "G" de 1.5x2 centímetros usado, valor \$30.00 (treinta pesos 00/100 M.N.), una esclava en oro florentino de 10 kilates con placas y eslabones peso de 6.7 gramos, valor \$1,574.00 (mil quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); una pulsera en oro de 14 kilates tejido moderno, peso de 9.2 gramos usada valor \$3,036.00 (tres mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.), una moneda conmemorativa de 10 cubanos, plata .999, fauna del caribe valor \$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M.N.), nueve dijes de oro de 14 kilates en diferentes formas con un peso total de 9.8 gramos, usados, valor \$3,234.00 (tres mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.); un dije en chapa de oro en forma de escudo de futbol américa usado, valor \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.); dos anillos en acero con adherencias doradas y un cristal usados, \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); un anillo en oro blanco de 10 kilates, con 22 circonias, con un peso 6.3 gramos, valor \$950.00 (novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), un dije en plata ley .925 en forma de balón de futbol peso de 1.2 gramos usado valor \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.), un dije en concha de color negro y la figura de una mantarraya, usada, valor \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); una pulsera chapeada en oro, tejido panza de víbora, sin broches, usada, valor \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.); una pulsera en oro de 14 kilates tejido moderno con peso de 4.5 gramos, usada valor \$1,485.00 (mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.); una arracada en chapa de oro usada, valor \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), un anillo de bisutería de color dorado placa negra y vidrio, usado valor \$30.00 (treinta pesos 00/100 M.N.), un anillo en oro de 10 kilates con una circonia al centro peso de 4.5 gramos, usado, valor \$1,485.00 (mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), una esclava en oro de 8 kilates, tejido chino y placa, peso de 4 gramos, usado, valor \$480.00 (cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), una cadena de oro de 14 kilates tejido eslabones, con un dije en forma de cruz de 14 kilates y un peso total de 12.6 gramos, usada, valor \$4,158.00 (cuatro mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), una cadena en oro de 14 kilates tejido eslabones tubulares con un dije en forma de crucifijo en oro de 14 kilates con un peso total de 4.8 gramos, valor \$1,584.00 (mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), una cadena de oro de 10 kilates tejido grecado, con un dije en corola, negro en forma de buzo e incrustaciones en oro de 110 kilates con un peso total de 6.4 gramos, usado, valor \$2,112.00 (dos mil ciento doce pesos 00/100 M.N.); una cadena de oro de 14 kilates, tejido eslabón cuadrado, con una medalla religiosa en oro de 14 kilates y con un peso total de 3.5 gramos, usado, valor \$1,115.00 (mil ciento quince pesos 00/100 M.N.); una cadena de oro de 14 kilates tejido de eslabones, con dos medallas religiosas en oro de 14 kilates y con un peso total de 4.9 gramos, usada, valor 1,617.00 (mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.); un dije en plata ley .925, en forma de tres niños y con peso de 1.6 gramos, usado, valor \$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M.N.), un reloj de pulso para caballero de la marca Cartier, caja 10579 en oro de 18 kilates, con zafiro, carátula cuadrada de color negro, manecillas zafadas, sin funcionar, usado y sin pulso, valor \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.); una pulsera en oro de 14 kilates tejido moderno, peso de 12 gramos, , usada, valor \$3,960.00 (tres mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.); un reloj para dama sin marca visible, caja y pulso en oro de 14 kilates carátula redonda con barras y manecillas, si su tapa de la maquinaria, usado, valor \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) haciendo la cantidad de \$36,065 (treinta y seis mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Acción que se ejercita con base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas de la Carpeta de Investigación número: FDTP/TP-1/T3/00016/13-06 D03 constante de dos tomos, un juego de copias certificadas del Expediente administrativo FEED/T1/60/13-09 constante de un tomo y dos anexos que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan así como de los anexos exhibidos, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, se ordena a Isabel Juana Espíndola López y/o Isabel Espíndola López y/o Juana Isabel Espíndola López y/o Juana Espíndola López Su, Sucesión (por conducto de su Albacea Héctor Guadalupe Espíndola López) en su calidad de parte afectada, Juan Espíndola López en su calidad de parte afectada, Jacinto Espinoza Castillo y Gloria Bañuelos Cruz en su calidad de partes afectadas, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezcan por escrito, por sí o por su representante legal a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas y, en su caso, ofrezcan las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, apercibidos que de no comparecer a este juicio y no ofrecer pruebas en el plazo concedido para ello, precluirá su Derecho con fundamento en el artículo 40, Fracción V, de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.

En lo que atañe a la petición de emplazar en su carácter de víctimas a L. M. M. A., D. F. M. F., K. C. A., L. R. G., A. C. M. B., se previene a la actora para que exhiba el sobre cerrado que contenga sus domicilios, por lo que una vez sea colmado lo anterior, se proveerá lo conducente y con el fin de respetar sus derechos humanos.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico de circulación Nacional "EL SOL DE MÉXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.

En lo que atañe a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se procede a la admisión de las probanzas ofrecidas por el ocursoante, las que se admiten en los siguientes términos: LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS marcadas con los incisos 1), 2) y 3) consistentes en las copias certificadas de la Carpeta de Investigación número: FDTP/TP-1/T3/016/13-06 D03 constante de dos tomos, un juego de copias certificadas del Expediente administrativo FEED/T1/60/13-09. Las pruebas confesionales a cargo de Isabel Juana Espíndola López y/o Isabel Espíndola López y/o Juana Isabel Espíndola López y/o Juana Espíndola López Su, Sucesión (por conducto de su Albacea Héctor Guadalupe Espíndola López) en su calidad de parte afectada y de Juan Espíndola López en su calidad de parte afectada en su calidad de propietarios del bien inmueble ubicado en calle 67(sesenta y siete), número oficial 13(trece), colonia Puebla, delegación (hoy alcaldía) Venustiano Carranza, código postal 15020, Distrito Federal hoy Ciudad de México, mismo que en el antecedente Libro Sección 1ª Serie "A", Tomo 200, Volumen 5°, Foja 162, Partida 217, con número de folio real 9136551(el cual no fue materializado en virtud de que el folio es inexistente) como Casa o edificio de producto marcada con el número trece de la calle sesenta y siete y el terreno sobre el cual está construida que es el lote número uno "D" de la manzana siete, en la actual colonia Puebla Iztacalco, Distrito Federal con superficie de ciento treinta y nueve metros cuadrados, treinta y ocho decímetros. Las pruebas confesionales a cargo de Jacinto Espinoza Castillo y Gloria Bañuelos Cruz en su calidad de partes afectadas, en su calidad de propietarios de los bienes muebles: como propietarios de 45 (cuarenta y cinco) billetes de a \$1000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), 113 (ciento trece) billetes de a \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), 14 (catorce) billetes de a \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.), 16 (dieciséis) billetes de a \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), 12 (doce) billetes de a \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.), 1 (un) billete de a \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.), 178 (ciento setenta y ocho) monedas de a \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), 79 (setenta y nueve) monedas de a \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.), 7 (siete) monedas de a \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.), 20 (veinte) monedas de a \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) y 7 (siete) monedas de \$0.50 (cincuenta centavos 00/100 m.n.). Haciendo la cantidad de \$108,732.50 (Ciento ocho mil setecientos treinta y dos pesos 50/100 m.n.), una cadena chapeada en oro tejido Cartier de sesenta centímetros de longitud, usada, valor \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), una cadena de oro de 14 kilates, tejido greco, con un dije en forma de crucifijo en oro de 14 kilates con un peso total 8.3 (ocho punto tres) gramos, usado, valor \$2,706.00 (dos mil setecientos seis pesos 00/100 M.N.); cadena de oro de 14 kilates tejido Cartier y tres placa, de peso de 8(ocho) gramos usada, valor \$2,640.00 (dos mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), una pulsera en oro de 14 kilates tejido cartier con placa, peso de 3.8 gramos usada, valor \$1,254.00 (mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), un dije chapeado en oro con la letra "G" de 1.5x2 centímetros usado, valor \$30.00 (treinta pesos 00/100 M.N.), una esclava en oro florentino de 10 kilates con placas y eslabones peso de 6.7 gramos, valor \$1,574.00 (mil quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); una pulsera en oro de 14 kilates tejido moderno, peso de 9.2 gramos usada valor \$3,036.00 (tres mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.), una moneda conmemorativa de 10 cubanos, plata .999, fauna del caribe valor \$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M.N.), nueve dijes de oro de 14 kilates en diferentes formas con un peso total de 9.8 gramos, usados, valor \$3,234.00 (tres mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.); un dije en chapa de oro en forma de escudo de futbol américa usado, valor \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.); dos anillos en acero con adherencias doradas y un cristal usados, \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); un anillo en oro blanco de 10 kilates, con 22 circonias, con un peso 6.3 gramos, valor \$950.00 (novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), un dije en plata ley .925 en forma de balón de futbol peso de 1.2 gramos usado valor \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.), un dije en concha de color negro y la figura de una mantarraya, usada, valor \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); una pulsera chapeada en oro, tejido panza de víbora, sin broches, usada, valor \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.); una pulsera en oro de 14 kilates tejido moderno con peso de 4.5 gramos, usada valor \$1,485.00 (mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.); una arracada en chapa de oro usada, valor \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), un anillo de bisutería de color dorado placa negra y vidrio, usado valor \$30.00 (treinta pesos 00/100 M.N.), un anillo en oro de 10 kilates con una circonia al centro peso de 4.5 gramos, usado, valor \$1,485.00 (mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), una esclava en oro de 8 kilates, tejido chino y placa, peso de 4 gramos, usado, valor \$480.00 (cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), una cadena de oro de 14 kilates tejido eslabones, con un dije en forma de cruz de 14 kilates y un peso total de 12.6 gramos, usada, valor \$4,158.00 (cuatro mil ciento cincuenta y

ocho pesos 00/100 M.N.), una cadena en oro de 14 kilates tejido eslabones tubulares con un dije en forma de crucifijo en oro de 14 kilates con un peso total de 4.8 gramos, valor \$1,584.00 (mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), una cadena de oro de 10 kilates tejido grecado, con un dije en corola, negro en forma de buzo e incrustaciones en oro de 110 kilates con un peso total de 6.4 gramos, usado, valor \$2,112.00 (dos mil ciento doce pesos 00/100 M.N.); una cadena de oro de 14 kilates, tejido eslabón cuadrado, con una medalla religiosa en oro de 14 kilates y con un peso total de 3.5 gramos, usado, valor \$1,115.00 (mil ciento quince pesos 00/100 M.N.); una cadena de oro de 14 kilates tejido de eslabones, con dos medallas religiosas en oro de 14 kilates y con un peso total de 4.9 gramos, usada, valor 1,617.00 (mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.); un dije en plata ley .925, en forma de tres niños y con peso de 1.6 gramos, usado, valor \$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M.N.), un reloj de pulso para caballero de la marca Cartier, caja 10579 en oro de 18 kilates, con zafiro, carátula cuadrada de color negro, manecillas zafadas, sin funcionar, usado y sin pulso, valor \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.); una pulsera en oro de 14 kilates tejido moderno, peso de 12 gramos, , usada, valor \$3,960.00 (tres mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.); un reloj para dama sin marca visible, caja y pulso en oro de 14 kilates carátula redonda con barras y manecillas, si su tapa de la maquinaria, usado, valor \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) haciendo la cantidad de \$36,065 (treinta y seis mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

La prueba de ratificación a cargo del Contador Público José Isidro Hernández Aguirre, especialista en Contabilidad, Víctor Manuel Fragoso Zarazúa especialista en materia de Valuación Forense, Ernesto Peña Piña especialista en materia de Criminalística Forense, adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México,

Ratificación a cargo de la C. Sara Aurora Vejar García, en su carácter de Agente del Ministerio de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas, así como la RATIFICACIÓN a cargo de Jesús Christian de la Rosa Ramírez en su calidad de Oficial Secretario marcadas con el numeral 10).

En cuanto a la Ratificación a cargo de los Policías de Investigación: Eduardo López Santiago, Luis Olmedo Villarreal, Claudia Estela Álamos Herrera, Florencia Álvarez Flores, Armando Flores Ruiz Velasco y Servando Mendoza Sánchez identificada con los números 11 y 12).

Las documentales identificadas con los números 13), 14), 15), 16), 17), así como las pruebas Instrumental de Actuaciones y Presuncional Legal y Humana marcadas con los números 18) y 19).

Por cuanto a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES, y respecto a la que solicita EN PRIMER TÉRMINO, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en calle 67(seSENTA y siete), número oficial 13(trece), colonia Puebla, delegación (hoy alcaldía) Venustiano Carranza, código postal 15020, Distrito Federal hoy Ciudad de México, mismo que en el antecedente Libro Sección 1ª Serie "A", Tomo 200, Volumen 5º, Foja 162, Partida 217, con número de folio real 9136551(el cual no fue materializado en virtud de que el folio es inexistente) como Casa o edificio de producto marcada con el número trece de la calle sesenta y siete y el terreno sobre el cual está construida que es el lote número uno "D" de la manzana siete, en la actual colonia Puebla Iztacalco, Distrito Federal con superficie de ciento treinta y nueve metros cuadrados, treinta y ocho decímetros, se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral mencionado con anterioridad y en el cual aparece como titular registral Isabel Juana Espíndola López y/o Isabel Espíndola López y/o Juana Isabel Espíndola López y/o Juana Espíndola López Su, Sucesión (por conducto de su Albacea Héctor Guadalupe Espíndola López) en su calidad de parte afectada y de Juan Espíndola López en su calidad de parte afectada. COMO SEGUNDA MEDIDA CAUTELAR: se ordena la custodia del folio real número 9136551 con el antecedente del libro sección 1ª serie "A", tomo 200, volumen 5º, foja ciento sesenta y dos, partida doscientos diecisiete, gírese oficio al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, a fin de que ponga en custodia el folio antes citado. COMO TERCERA MEDIDA CAUTELAR, se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado inmueble ubicado en calle 67(seSENTA y siete), número oficial 13(trece), colonia Puebla, delegación (hoy alcaldía) Venustiano Carranza, código postal 15020, Distrito Federal hoy Ciudad de México, mismo que en el antecedente Libro Sección 1ª Serie "A", Tomo 200, Volumen 5º, Foja 162, Partida 217, con número de folio real 9136551(el cual no fue materializado en virtud de que el folio es inexistente) como Casa o edificio de producto marcada con el número trece de la calle sesenta y siete y el terreno sobre el cual está construida que es el lote número uno "D" de la manzana siete, en la actual colonia Puebla Iztacalco, Distrito Federal con superficie de ciento treinta y nueve metros cuadrados, treinta y ocho decímetros con el menaje que en el mismo se encuentre, así como de los bienes muebles:45 (cuarenta y cinco) billetes de a \$1000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), 113 (ciento trece) billetes de a \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), 14 (catorce) billetes de a \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.), 16 (dieciséis) billetes de a \$100.00 (cien

pesos 00/100 M.N.), 12 (doce) billetes de a \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.), 1 (un) billete de a \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.), 178 (ciento setenta y ocho) monedas de a \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), 79 (setenta y nueve) monedas de a \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.), 7 (siete) monedas de a \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.), 20 (veinte) monedas de a \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) y 7 (siete) monedas de \$0.50 (cincuenta centavos 00/100 m.n.). Haciendo la cantidad de \$108,732.50 (Ciento ocho mil setecientos treinta y dos pesos 50/100 m.n.), una cadena chapeada en oro tejido Cartier de sesenta centímetros de longitud, usada, valor \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), una cadena de oro de 14 kilates, tejido greco, con un dije en forma de crucifijo en oro de 14 kilates con un peso total 8.3 (ocho punto tres) gramos, usado, valor \$2,706.00 (dos mil setecientos seis pesos 00/100 M.N.); cadena de oro de 14 kilates tejido Cartier y tres placa, de peso de 8(ocho) gramos usada, valor \$2,640.00 (dos mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), una pulsera en oro de 14 kilates tejido cartier con placa, peso de 3.8 gramos usada, valor \$1,254.00 (mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), un dije chapeado en oro con la letra "G" de 1.5x2 centímetros usado, valor \$30.00 (treinta pesos 00/100 M.N.), una esclava en oro florentino de 10 kilates con placas y eslabones peso de 6.7 gramos, valor \$1,574.00 (mil quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); una pulsera en oro de 14 kilates tejido moderno, peso de 9.2 gramos usada valor \$3,036.00 (tres mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.), una moneda conmemorativa de 10 cubanos, plata .999, fauna del caribe valor \$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M.N.), nueve dijes de oro de 14 kilates en diferentes formas con un peso total de 9.8 gramos, usados, valor \$3,234.00 (tres mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.); un dije en chapa de oro en forma de escudo de futbol américa usado, valor \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.); dos anillos en acero con adherencias doradas y un cristal usados, \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); un anillo en oro blanco de 10 kilates, con 22 circonias, con un peso 6.3 gramos, valor \$950.00 (novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), un dije en plata ley .925 en forma de balón de futbol peso de 1.2 gramos usado valor \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.), un dije en concha de color negro y la figura de una mantarraya, usada, valor \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); una pulsera chapeada en oro, tejido panza de víbora, sin broches, usada, valor \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.); una pulsera en oro de 14 kilates tejido moderno con peso de 4.5 gramos, usada valor \$1,485.00 (mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.); una arracada en chapa de oro usada, valor \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), un anillo de bisutería de color dorado placa negra y vidrio, usado valor \$30.00 (treinta pesos 00/100 M.N.), un anillo en oro de 10 kilates con una circonia al centro peso de 4.5 gramos, usado, valor \$1,485.00 (mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), una esclava en oro de 8 kilates, tejido chino y placa, peso de 4 gramos, usado, valor \$480.00 (cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), una cadena de oro de 14 kilates tejido eslabones, con un dije en forma de cruz de 14 kilates y un peso total de 12.6 gramos, usada, valor \$4,158.00 (cuatro mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), una cadena en oro de 14 kilates tejido eslabones tubulares con un dije en forma de crucifijo en oro de 14 kilates con un peso total de 4.8 gramos, valor \$1,584.00 (mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), una cadena de oro de 10 kilates tejido grecado, con un dije en corola, negro en forma de buzo e incrustaciones en oro de 110 kilates con un peso total de 6.4 gramos, usado, valor \$2,112.00 (dos mil ciento doce pesos 00/100 M.N.); una cadena de oro de 14 kilates, tejido eslabón cuadrado, con una medalla religiosa en oro de 14 kilates y con un peso total de 3.5 gramos, usado, valor \$1,115.00 (mil ciento quince pesos 00/100 M.N.); una cadena de oro de 14 kilates tejido de eslabones, con dos medallas religiosas en oro de 14 kilates y con un peso total de 4.9 gramos, usada, valor 1,617.00 (mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.); un dije en plata ley .925, en forma de tres niños y con peso de 1.6 gramos, usado, valor \$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M.N.), un reloj de pulso para caballero de la marca Cartier, caja 10579 en oro de 18 kilates, con zafiro, carátula cuadrada de color negro, manecillas zafadas, sin funcionar, usado y sin pulso, valor \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.); una pulsera en oro de 14 kilates tejido moderno, peso de 12 gramos, , usada, valor \$3,960.00 (tres mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.); un reloj para dama sin marca visible, caja y pulso en oro de 14 kilates carátula redonda con barras y manecillas, si su tapa de la maquinaria, usado, valor \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) haciendo la cantidad de \$36,065 (treinta y seis mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mismos que se aseguraron con base en el Acuerdo de nueve de junio de dos mil trece en la cual el Agente del Ministerio Público Licenciado Sergio Mancera Medina, se decretó el legal aseguramiento del bien inmueble de marras, por otra parte, gírese atento oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para que nombren depositario judicial, previa aceptación y protesta del cargo ante la presencia judicial en el término de TRES DÍAS que serán contados a partir de que surtan sus efectos el proveído en el cual se tenga señalado a dicho depositario.

Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Puesto que el domicilio de Isabel Juana Espíndola López y/o Isabel Espíndola López y/o Juana Isabel Espíndola López y/o Juana Espíndola López Su, Sucesión (por conducto de su Albacea Héctor Guadalupe Espíndola López) en su calidad de parte afectada se ubica fuera de la jurisdicción de éste partido judicial, es procedente girar exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente en Huiloapan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que en auxilio de las labores de éste órgano jurisdiccional se dé

cumplimiento al presente auto y los proveídos de uno de junio y seis de julio de dos mil dieciocho, facultando a la autoridad judicial exhortada para que tenga a bien proveer toda clase de promociones, autorizar a personas, decretar medidas de apremio que estime convenientes e indispensables, expedir copias certificadas y, en general todas aquellas acciones necesarias y suficientes para el cabal cumplimiento de este auto con plenitud de jurisdicción, concediéndole un plazo de treinta días hábiles para la diligenciación exhorto de marras, previniendo a la autoridad judicial exhortada que una vez diligenciado el citado medio de comunicación procesal deberá ser devuelto por los medios conducentes a éste Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, con domicilio en avenida Niños Héroe número 132(ciento treinta y dos), Torre Sur, segundo piso, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtemoc, código postal: 06720, Ciudad de México, lo anterior con fundamento en los artículos 107 y 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy para la Ciudad de México; proceda el Oficial Encargado de Turno a la elaboración del oficio y exhorto dentro del plazo de tres días a fin de que sea puesto a disposición de la actora para su diligenciación, para que acuda a recibirlo la promovente por conducto de persona autorizada para ello y asentando razón de recibo como constancia de ello y concediéndole dos días más a los diez días por razón de la distancia para que dé contestación a la demanda incoada en su contra.

Finalmente, se previene a la parte actora para que aclare el cuarto punto petitorio del de cuenta, puesto que proporciona domicilio de un titular registral, puesto que proporcionó un domicilio de la afectada.

Dictándose el presente el día tres de junio del dos mil diecinueve, a las quince horas. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro en Derecho Víctor Hoyos Gándara, ante el Secretario de Acuerdos “B” Licenciado Alberto Dávalos Martínez que autoriza y da fe. Doy fe.

Dada cuenta con las piezas procesales, se ordena a la secretaría de acuerdos realice la aclaración respecto a la constancia efectuada el tres de junio del dos mil diecinueve. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestro en Derecho Víctor Hoyos Gándara ante el Secretario de Acuerdos “B” Licenciado Alberto Dávalos Martínez que autoriza y da fe. Doy fe.

#### **Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil diecinueve.**

Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil diecinueve.

La Secretaría de Acuerdos en cumplimiento a lo ordenado a proveído que antecede hace contar: “... La Secretaría de Acuerdos da cuenta con el escrito del Licenciado Héctor Vega Rodríguez en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, copias certificadas de la Carpeta de Investigación número: FDTP/TP-1/T3/016 D03 constante de dos tomos...”, siendo lo correcto: “La Secretaría de Acuerdos da cuenta con el escrito del Licenciado Héctor Vega Rodríguez en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, copias de la Averiguación Previa número: FDTP/TP-1/T3/016 D03 constante de dos tomos...”. Conste. Ciudad de México, a cinco de junio del dos mil diecinueve. Ciudad de México, a cinco de junio del dos mil diecinueve.

Téngase por practicada la constancia que antecede por parte de la Secretaría de Acuerdos; por otro lado, se aclara el proveído de tres de junio en el cual se asentó:

“... En lo que atañe a la petición de emplazar en su carácter de víctimas a L. M. M. A., D. F. M. F., K. C. A., L. R. G., A. C. M. B., se previene a la actora para que exhiba el sobre cerrado que contenga sus domicilios, por lo que una vez sea colmado lo anterior, se proveerá lo conducente y con el fin de respetar sus derechos humanos...” siendo lo correcto: “... En lo que atañe a la petición de emplazar en su carácter de víctimas a L.M.M.A., D.F.M.F., K.C.A., L.R.G., A.C.M.B., se previene a la actora para que exhiba el sobre cerrado que contenga sus domicilios, por lo que una vez sea colmado lo anterior, se proveerá lo conducente y con el fin de respetar sus derechos humanos...”

Por otro lado, se asentó: “...LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS marcadas con los incisos 1), 2) y 3) consistentes en las copias certificadas de la Carpeta de Investigación número: FDTP/TP-1/T3/016/13-06 D03 constante de dos tomos...” siendo lo correcto: “...LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS marcadas con los incisos 1), 2) y 3) consistentes en las copias certificadas de la Averiguación Previa número: FDTP/TP-1/T3/016/13-06 D03 constante de dos tomos, de la sentencia de fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho...”

En otra parte del proveído se asentó: “...y en consecuencia, gírese oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México...” siendo lo correcto: “... y en consecuencia, gírese oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y anexando copia certificada del presente auto por duplicado...”

Por otro lado se asentó: "... Puesto que el domicilio de Isabel Juana Espíndola López y/o Isabel Espíndola López y/o Juana Isabel Espíndola López y/o Juana Espíndola López Su, Sucesión (por conducto de su Albacea Héctor Guadalupe Espíndola López) en su calidad de parte afectada se ubica fuera de la jurisdicción de éste partido judicial, es procedente girar exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente en Huiloapan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que en auxilio de las labores de éste órgano jurisdiccional se dé cumplimiento al presente auto y los proveídos de uno de junio y seis de julio de dos mil dieciocho..." siendo lo correcto: "... Puesto que el domicilio de Isabel Juana Espíndola López y/o Isabel Espíndola López y/o Juana Isabel Espíndola López y/o Juana Espíndola López Su, Sucesión (por conducto de su Albacea Héctor Guadalupe Espíndola López) en su calidad de parte afectada se ubica fuera de la jurisdicción de éste partido judicial, es procedente girar exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente en Huiloapan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que en auxilio de las labores de éste órgano jurisdiccional se dé cumplimiento al presente auto ..."

Por otro lado, respecto a las pruebas de ratificación a cargo de Peritos, Agente del Ministerio Público, oficial secretario y Policías de instigación, todos ellos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, deberá hacerse su citación por medio de su superior jerárquico, aclaración que se realiza en aras del principio de congruencia previsto por el artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, formando el presente como parte integrante del auto de tres de junio de dos mil diecinueve, para el caso de que se expidan copias certificadas de aquel, invariablemente, se adicionará copia certificada del presente. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestro en Derecho Víctor Hoyos Gándara, ante el Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Alberto Dávalos Martínez que autoriza y da fe. Doy fe.

"EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX ÓRGANO DEMOCRÁTICO DE GOBIERNO"

Ciudad de México a 10 de Junio de 2019.  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".

(Firma)

LIC. ALBERTO DÁVALOS MARTÍNEZ.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico de circulación Nacional "EL SOL DE MÉXICO".

Evc

---

“EL PODERJUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ORGANO DEMOCRATICO DE GOBIERNO”

Juzgado Segundo Civil  
EXP. 554/2019  
SRIA. “B”

EDICTO

PERSONAS AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS Y OFENDIDOS.

En los autos del juicio de EXTINCION DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de **LOPEZ DURAN LAZARO Y REYES LANDINO GUADALUPE, LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 4, 5,22,31.32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35.40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENÓ HACER DEL CONOCIMIENTO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL INMUEBLE** ubicado en CALLE NORTE 76-A NUMERO 3522, DEPARTAMENTO 201-A EN LA COLONIA LA JOYA EN LA ALCALDIA (antes delegación ) GUSTAVO A. MADERO, DE LA CIUDAD DE MEXICO (ANTES DISTRITO FEDERAL), IDENTIFICADO DE ACUERDO AL FOLIO REAL NUMERO 595192 AUXILIAR 2, VIVIENDA A-201 DEL PREDIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NUMERO 3522 DE LA CALLE DE NORTE 76-A COLONIA LA JOYA ALCALDIA (ANTES DELEGACION) GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO, (ANTES DISTRITO FEDERAL), CON UNA SUPERFICIE DE 44.18 METROS CUADRADOS, EN EL FOLIO REAL NUMERO 595192 AUXILIAR 2, **cuyos titulares LO SON LOS C.C. LAZARO LOPEZ DURAN Y GUADALUPE REYES LANDINO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO POR SI O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y PARA QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS CON LAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARÁ SU DICHO, APERCIBIDAS QUE EN CASO DE NO COMPARECER Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

CIUDAD DE MÉXICO, A 03 de junio DEL 2019  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”

(Firma)

LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.

EXP. 554/2019

Para su publicación por tres veces de tres en tres dias hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos dias hábiles, en la GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, BOLETIN JUDICIAL Y PERIODICO “EL SOL DE MÉXICO”.

---

EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO  
A LA VANGUARDIA EN LOS JUICIOS ORALES.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL.**

**EXPEDIENTE: 509/2019**

**SECRETARÍA "A"**

**EDICTO**

En los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de CATARINA PETRA RAMIREZ NICOLAS SU SUCESIÓN COMO PARTE AFECTADA, expediente número 509/2019, SECRETARIA "A", el veintiocho de mayo de dos mil diecinueve el C. JUEZ dictó un auto que a la letra dice:

"Ciudad de México, a veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.----- Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se tiene a la parte actora desahogando la prevención decretada en autos, por tanto se procede a proveer su escrito presentado ante este Juzgado con fecha veintiuno de mayo del dos mil dieciocho, por lo que se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente 509/2019. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentado al Licenciado MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en representación del Gobierno de LA CIUDAD DE MÉXICO.

En términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, fracción II, 4, 5 fracción I, 11 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 32, 34, 35, 38, 41 último párrafo y 47 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; 1, 2, 3, 20, 24, 25, 30, 35 y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; 1, 6, 10 13, 13, 18, 19, 747, 750, 751, 752, 763, 764, 772, 774, 785, 790, 791, 794, 828 fracción IV, 830 del Código Civil vigente para la Ciudad de México 1, 2, 29, 44, 55, 95, 112 fracción II, 143, 255, 256, 257, 258, 278, 285, 286, 289, 291, 292, 294, 294, 296, 298, 308, 310, 311, 312, 327, 334, 335, 336, 346, 373, 379, 380, 402y 403 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II y IV del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de: CATARINA PETRA RAMIREZ NICOLAS SU SUCESIÓN EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA como propietaria y titular registral del inmueble ubicado en: CALLE MALACACHON NÚMERO 32, COLONIA PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, ALCALDÍA COYOACAN, CÓDIGO POSTAL 04369, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1003659, COMO SECCIÓN 10, UBICADO EN EL LOTE TREINTA Y DOS, MANZANA 27, COLONIA SANTO DOMINGO DE LOS REYES, DELEGACION COYOACAN, CON UNA SUPERFICIE DE 174.83 METROS CUADRADOS.

Acción que se ejercita con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Carpeta de Investigación número CI-FCIN/ACD/UI-3C/D/00210/03-2018 D01 y su acumulada CI-FCIN/AOP/UI-2 C/D/00013/03-2018, y expediente FEED/T1/CI/FCIN/210/49/18-12, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el escrito de cuenta.

Como lo manifiesta la parte actora, por medio de notificación personal emplácese a: CATARINA PETRA RAMIREZ NICOLAS SU SUCESIÓN EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA, como propietaria y titular registral del inmueble ubicado en: CALLE MALACACHON NÚMERO 32, COLONIA PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, ALCALDÍA COYOACAN, CÓDIGO POSTAL 04369, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1003659, COMO SECCIÓN 10, UBICADO EN EL LOTE TREINTA Y DOS, MANZANA 27, COLONIA SANTO DOMINGO DE LOS REYES, DELEGACION COYOACAN, CON UNA SUPERFICIE DE 174.83 METROS CUADRADOS. para que en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la notificación, comparezca por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que las justifiquen, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, apercibida la afectada que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho, con fundamento en el artículo 40 fracción V del citado ordenamiento legal. Prevéngase a las afectadas para que señalen domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones posteriores, incluso las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de boletín judicial, conforme el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México de aplicación supletoria, elabórense las cédulas de notificación y túrnense las mismas al C. Actuario para que emplace a las partes afectadas, por lo

cual, una vez que esté designado el albacea o interventor de CATARINA PETRA RAMIREZ NICOLAS EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA elabórense las cédulas de notificación y túrnense las mismas al C. Actuario para que emplace a la afectada en el domicilio que en su oportunidad se señale; en virtud de lo anterior, como se solicita la parte actora, expídanse copias certificadas del presente proveído, del folio real número 1003659, así como del acta de defunción de CATARINA PETRA RAMIREZ NICOLAS, así como de las actas de nacimiento de los CC. JOSEFINA, LIDIA, SOFIA, ANGELES, ELIZABETH, LUZ MARIA, JOSE GUADALUPE, HORTENCIA, SALVADOR y FELIPE todos de apellidos CECILIO RAMIREZ y de JOSAFAT CECILIO VALENCIA, hijos y pareja respectivamente, que obran en el expediente administrativo que se acompaña como base de la acción, a fin de que se proceda a abrir juicio intestamentario, y se pueda designar inventario o albacea a bienes de dicha sucesión y pueda apersonarse al presente juicio y no quede en estado de indefensión la sucesión demandada respecto del bien inmueble materia del presente juicio.

Mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y a efecto de emplazar a juicio en su calidad de TERCEROS LLAMADOS A JUICIO a las personas físicas JULIANA RAMOS MENDOZA; LIDIA CECILIO RAMIREZ; JOSEFINA CECILIO RAMIREZ; LUZ MARIA CECILIO RAMIREZ; FELIX CECILIO RAMIREZ; ANGELES CECILIO RAMIREZ, ELIZABETH CECILIO RAMIREZ y SOFIA CECILIO RAMIREZ y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañan, notifíqueseles de las terceras antes señaladas para que en el término de DIEZ DÍAS hagan valer los derechos que le corresponda y en su caso ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, apercibiendo a los terceros, que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para hacerlo. Asimismo, se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado, ya que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones deberán surtirle por Boletín Judicial en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México de aplicación supletoria.

De conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, publíquese el presente proveído por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el Periódico "EL SOL DE MÉXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga; quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación.

En lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se admiten las siguientes:

- LA DOCUMENTAL PÚBLICA relativas a las copias certificadas de la Carpeta de Investigación número CI-FCIN/ACD/UI-3C/D/00210/03-2018 D01 y su acumulada CI-FCIN/AOP/UI-2 C/D/00013/03-2018, de la Fiscalía Central de Investigación para la atención del delito de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, ofrecidas en el apartado uno romano del capítulo de pruebas.

- LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas del expediente administrativo FEED/T1/CI/FCIN/210/49/18-12, ofrecidas en el apartado dos romano del capítulo de pruebas.

- LA CONFESIONAL a cargo de CATARINA PETRA RAMIREZ NICOLAS SU SUCESIÓN por conducto de su albacea, interventor o quien legalmente la represente, en su carácter de parte afectada, como propietaria y titular registral del inmueble ubicado en: CALLE MALACACHON NÚMERO 32, COLONIA PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, ALCALDÍA COYOACAN, CÓDIGO POSTAL 04369, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1003659, COMO SECCIÓN 10, UBICADO EN EL LOTE TREINTA Y DOS, MANZANA 27, COLONIA SANTO DOMINGO DE LOS REYES, DELEGACION COYOACAN, CON UNA SUPERFICIE DE 174.83 METROS CUADRADOS, al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezca por conducto de su apoderado, representante o persona que legalmente acredite tener facultades para absolverlas el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3° fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el apartado tres romano del capítulo de pruebas.

LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA A CARGO DE LOS PERITOS QFB NELY SORIANO LOPEZ y QFB. MAGNOLIA CABRERA AMARO, respecto de los dictámenes periciales en Química forense de fechas 13 de marzo de dos mil dieciocho, rendidos en la Carpeta de Investigación CI-FCIN/ACD/UI-3C/D/00210/03-2018 D01 y su acumulada CI-FCIN/AOP/UI-2 C/D/00013/03-2018, personas a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar las declaraciones rendidas en la Carpeta de Investigación citada,

apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN VECES LA UNIDAD DE CUENTA VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el apartado cuatro romano del capítulo de pruebas.

-LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN A CARGO DE LA LICENCIADA ARELHI ESPINOSA TORRES AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO adscrita a la Fiscalía Central de Investigación para la atención del delito de narcomenudeo, del acta circunstanciada de cateo de fecha 12 de marzo del 2018 personas a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar las declaraciones rendidas en la Carpeta de Investigación citada, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN VECES LA UNIDAD DE CUENTA VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el apartado cinco romano del capítulo de pruebas.

- LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas de la transcripción de la audiencia inicial y el disco versátil digital (DVD), mismo que contiene audio y video correspondiente con la audiencia inicial, mediante el que se vincula a proceso de fecha 15 de marzo de 2018 a los CC. JULIO CESAR ROMAN DE LA CRUZ, ENRIQUE FERNANDEZ CANTERO, ELIZABETH CECILIO RAMIREZ y SOFIA CECILIO RAMIREZ, misma que fue celebrada dentro de la carpeta judicial 009/0446/2018 derivada de la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-3C/D/00210/03-2018, ofrecida en el apartado seis romano del capítulo de pruebas.

Se admiten la Instrumental de Actuaciones y la presuncional legal y humana ofrecidas en el apartado siete y ocho romano. Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas de que tienen algún litigio cuenten con la opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita la mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes número 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Código Postal 06500, con los teléfonos 51 34 11 00 extensiones 1460 y 2362 y 52 07 25 84 y 52 08 33 49, así como al correo mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, fracción IV y 6 párrafos primero y segundo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para la Ciudad de México, lo que se hace de su conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles. En cumplimiento a lo que establecen los artículos 11 y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, aprobado mediante acuerdo general número 22-02/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria de fecha diez de enero del dos mil doce, se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya en su totalidad el presente juicio, el presente expediente será destruido así como los documentos base o prueba con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, una vez que transcurra el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, por lo que dentro del plazo concedido deberán de solicitar su devolución.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES que autoriza y da fe. DOY FE. -----

**NOTIFÍQUESE.**

**CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE MAYO DE 2019**

**EL C. SECRETARIO CONCILIADOR  
DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL.**

(Firma)I

**LIC. JOSÉ ALFREDO DÍAZ SALAS.**

**PARA SU PUBLICACIÓN: Publíquense por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el Periódico “EL SOL DE MÉXICO”.**

---

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO**

EL PODER JUDICIAL DE LA CD. DE MÉXICO  
ÓRGANO DEMOCRATICO DE GOBIERNO

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL.  
Niños Héros numero 132, Colonia Doctores, Torre Sur Cuarto Piso,  
Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06720.

**EDICTO.**

JUZGADO 7° CIVIL  
SEC. "B"  
EXP. 510/2019

**NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: CALLE 10, NÚMERO 21, DEPARTAMENTO C-703, EDIFICIO "C", DEL CONDOMINIO UBICADO EN CALLE 10, NÚMERO 21, COLONIA INDUSTRIAL SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01180, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 9429756 AUXILIAR 161 COMO: DEPARTAMENTO C-703, EDIFICIO "C" DEL CONDOMINIO UBICADO EN CALLE 10, NÚMERO 21, COLONIA INDUSTRIAL SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE DE 53.00 METROS CUADRADOS**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de mayo del año dos mil diecinueve en los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO con numero de expediente 510/2019, de la Secretaria "B" promovido por el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de SANTOYO CERVANTES IGNACIO ANTONIO.

La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México ordeno publicar el presente edicto a efecto de llamar a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas, ofendidos y presuntos propietarios del bien inmueble ubicado en: CALLE 10, NÚMERO 21, DEPARTAMENTO C-703, EDIFICIO "C", DEL CONDOMINIO UBICADO EN CALLE 10, NÚMERO 21, COLONIA INDUSTRIAL SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01180, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 9429756 AUXILIAR 161 COMO: DEPARTAMENTO C-703, EDIFICIO "C" DEL CONDOMINIO UBICADO EN CALLE 10, NÚMERO 21, COLONIA INDUSTRIAL SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE DE 53.00 METROS CUADRADOS, la C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 5, 22, 31, 32 fracción VII y VIII, 35, 40 fracciones IV y V de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, ordeno hacer del conocimiento de todas aquellas personas que se crean con derechos respecto del inmueble ubicado en CALLE 10, NÚMERO 21, DEPARTAMENTO C-703, EDIFICIO "C", DEL CONDOMINIO UBICADO EN CALLE 10, NÚMERO 21, COLONIA INDUSTRIAL SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01180, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 9429756 AUXILIAR 161 COMO: DEPARTAMENTO C-703, EDIFICIO "C" DEL CONDOMINIO UBICADO EN CALLE 10, NÚMERO 21, COLONIA INDUSTRIAL SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE DE 53.00 METROS CUADRADOS, para que dentro del termino de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan por escrito, por sí o por conducto de su Representante Legal a manifestar lo que a su derecho convenga y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho, aperecidos que, en caso de no comparecer y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, preluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la fracción V del Artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio.-----

A T E N T A M E N T E.  
**CIUDAD DE MÉXICO** A 22 DE MAYO DEL AÑO 2019  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LICENCIADO LUIS FERNANDO SANTES TERRONES

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MEXICO"

“EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX, ORGANO DEMOCRATICO DE GOBIERNO”

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO**

Niños Héroes No. 132, Torre Sur, 1° Piso, Col. Doctores, Deleg. Cuauhtemoc, C.P. 06720, México.

**EDICTO**

JUZGADO 1° CIVIL

EXP. 223/2019

SRIA. “A”

En los autos del **JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, en contra de **JUAN GONZALEZ RIVEROS** y **MARIA OCOTLAN HERNANDEZ SANTIAGO**, expediente **223/2019**; **LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO**, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 23, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO, **ORDENÓ HACER DEL CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS, ASÍ COMO A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE ubicado en:**

**CALLE ORIENTE 87 NÚMERO 4311, COLONIA NUEVA TENOCHTITLAN, ALCALDÍA (ANTES DELEGACIÓN) GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO; identificado de acuerdo con los antecedentes registrales del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Real número 9339001, asiento número 1, asiento que describe el inmueble litigioso como de la siguiente forma: ANTECEDENTES REGISTRALES SECCIÓN 1ª TOMO 143, VOLUMEN 7, FOJA 3, PARTIDA 4; ubicada como FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE ORIENTE 87, NÚMERO 4311, COLONIA NUEVA TENOXITLAN (sic) DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, con una superficie de 162.50 METROS CUADRADOS.**

PARA QUE DENTRO DEL **TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN EL QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS CON LAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARÁ SU DICHO; APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER, Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 3 DE JUNIO DEL 2019  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.**

(Firma)

**LIC. JOSE ALBERTO BAÑUELOS BEAUJEAN.**

Para su publicación por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES,** en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en el Periódico **EL SOL DE MÉXICO**.

---



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana .....	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

(Costo por ejemplar \$26.50)